

COMISIÓN DE HACIENDA

Valparaíso, 21 de diciembre de 2015.

El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que **“Modifica la ley N° 20.882, de Presupuestos del sector público del año 2016”** (Boletín N° 10.461-05), con urgencia calificada de “discusión inmediata”, fue tratado en esta Comisión en sesión de 21 del mes en curso, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Camila Vallejo (por el señor Aguiló); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Yasna Provoste (por el señor Lorenzini); Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Jaime Belloio (por el señor Silva). Asimismo, asistió el señor Giorgio Jackson y asistió a parte de la sesión el señor Pablo Lorenzini;

En calidad de invitados, asistieron:

MINISTERIO DE HACIENDA

- ✓ Rodrigo Valdés Pulido, ministro de Hacienda.
- ✓ Sra. Macarena Lobos, coordinadora legislativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

- ✓ Sra. Adriana Delpiano, ministra.
- ✓ Valentina Quiroga, subsecretaria.

DIPRES

- ✓ Sr. Sergio Granados, Director de Presupuestos.

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

- ✓ Sr. Nicolás Eyzaguirre, ministro.

Las intervenciones de los invitados, así como los planteamientos de los señores Diputados constan en las actas respectivas.

Se hace presente que el proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

Votación del proyecto

Procedimiento de votación:

La Comisión acordó votar en proyecto en general y en particular en un solo acto.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1.- De los señores Melero, Bellolio, De Mussy y Macaya al numeral 2) del artículo único, para agregar, en el inciso tercero nuevo, a continuación del punto aparte (.) que pasa ser punto seguido (.) la siguiente oración:” Asimismo, deberán rendir cuenta en diciembre de 2016, a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, respecto de los convenios suscritos y las gestiones que se hayan realizado para mejorar la acreditación institucional.”.

2.- De los señores Rincón y Provoste, doña Yasna, al numeral 4), letra d), del artículo único, para agregar a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,) lo siguiente: “y sustitúyese, en el mismo párrafo, el guarismo “22”, que va entre el vocablo “del” y la preposición “de” por el guarismo “27”.”.

3.- De los señores Rincón, Provoste y Vallejo, doña Camila, al numeral 6), para agregar la siguiente letra d): “d) Intercálese el siguiente párrafo sexto, nuevo, a continuación del párrafo cuarto, que ha pasado a ser quinto, del siguiente tenor:

“Asimismo, las universidades no estatales que accedan a la gratuidad, deberán informar al Ministerio de Educación, en el plazo de un año a contar de su recepción, todo el uso de los recursos recibidos por este concepto.”.

Sometido a votación en general y particular el artículo único del proyecto, conjuntamente con las indicaciones más arriba transcritas, es aprobado por el voto unánime de los diputados (as) señores (as) Pepe Auth (presidente de la Comisión); Camila Vallejo (por el señor Aguiló); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Yasna Provoste (por el señor Lorenzini); Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Jaime Bellolio (por el señor Silva).

La Comisión acordó que el informe lo emitiera el Diputado **señor Ernesto Silva**.

Se adjunta informe financiero N° 180 de 21 de diciembre de 2015 de la Dirección de Presupuestos.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la aprobación del siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Capítulo 01 de la Partida 09, correspondiente al Ministerio de Educación, de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016:

1. Reemplázase, en la asignación 807 Convenio Marco Universidades Estatales, ubicada en el Programa 29, la cifra “31.147.634” por “33.647.634”.

2. Agrégase, en la glosa 07, asociada a la asignación 807 Convenio Marco Universidades Estatales, del programa 29, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos:

“Incluye \$2.500.000 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados a que la acreditación institucional de las Universidades del Estado alcance, mantenga o mejore los niveles a que se refiere el párrafo cuarto de la glosa 05 del Programa 09.01.30.

Los convenios de transferencia respectivos establecerán planes para que cada universidad estatal mejore su acreditación institucional, en los términos del inciso anterior. Los representantes del Presidente de la República en el órgano superior directivo de la respectiva universidad deberán velar por la implementación de estos planes. **Asimismo, deberán rendir cuenta en diciembre de 2016, a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, respecto de los convenios suscritos y las gestiones que se hayan realizado para mejorar la acreditación institucional.”.**

3. Reemplázase, en la asignación 200 Becas Educación ubicada en el Programa 30, la cifra “257.618.768” por “273.800.105”.

4. Modifícase la glosa 04, asociada a la asignación 200 Becas Educación Superior ubicada en el Programa 30, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el primer párrafo de su letra b) Beca Juan Gómez Millas, la cifra “56.140.793” por “53.313.374”.

b) Reemplázase, en el primer párrafo de su letra c) Beca Nuevo Milenio, la cifra “102.083.516” por “120.977.109”.

c) Reemplázase, en el inciso párrafo cuarto de la letra c) Beca Nuevo Milenio, el guarismo “700” por “850”.

d) Intercálase, en el párrafo cuarto de la letra c) Beca Nuevo Milenio, a continuación de la frase "en la medida que las instituciones en las que se matriculen", la expresión "estén organizadas como personas jurídicas sin fines de lucro, o, si no lo estuvieren,", **y sustitúyese, en el mismo párrafo, el guarismo “22”, que va entre el vocablo “del” y la preposición “de” por el guarismo “27”.**

e) Reemplázase, en el párrafo sexto de la letra c) Beca Nuevo Milenio, el guarismo “800” por “850”.

f) Reemplázase, en su letra d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación, la cifra “4.941.104” por “4.835.330”.

g) Reemplázase, en el primer párrafo de su letra e) Beca Vocación de Profesor, la cifra “15.966.266” por “15.569.911”.

h) Reemplázase, en el primer párrafo de su letra f) Beca de Reparación, la cifra “4.457.044” por “4.433.131”.

i) Reemplázase, en el primer párrafo de su letra g) Beca de Excelencia Académica, la cifra “22.505.436” por “23.130.278”.

j) Reemplázase, en su letra i) Beca de Articulación, la cifra “4.801.882” por “4.830.520”.

k) Reemplázase, en el primer párrafo de su letra j) Beca de Reubicación, la cifra “9.490.215” por “9.477.940”.

5. Reemplázase, en la asignación 201 Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016, ubicada en el Programa 30, la cifra “536.620.149” por “517.938.812”.

6. Modifícase la glosa 05, asociada a la asignación 201, del Programa 30, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, el literal e) de su párrafo segundo, por el siguiente:

“e) Matricularse en una universidad del Estado o en aquellas que no siendo estatales sean elegibles, siempre que cumplan con lo establecido en los párrafos siguientes.”.

b) Sustitúyese el párrafo tercero por los siguientes:

“Las Universidades Estatales que suscriban los convenios de transferencia regulados en la glosa 07 del programa 09.01.29, asociada a la asignación 24.03.807, deberán eximir a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior de cualquier pago de arancel y derechos básicos de matrícula. Estas entidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los referidos convenios necesarias para que su acreditación institucional, alcance, mantenga o mejore los niveles considerados en el párrafo siguiente.

Serán elegibles las Universidades no Estatales que eximan de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo segundo, siempre que, al 27 de diciembre de 2015, se encuentren acreditadas de acuerdo a la ley N° 20.129 por 4 o más años, y cuyos controladores sean personas naturales o jurídicas sin fines de lucro. Es controlador toda persona, o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, que actúe directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, y tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros o para elegir a la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros o para elegir a la mayoría de los directivos o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o para influir decisivamente en la administración de la corporación.”.

c) Sustitúyese el párrafo cuarto, que pasa a ser quinto, por el siguiente:

“Las universidades a que se refiere el párrafo anterior deberán, a más tardar el 27 de diciembre de 2015, manifestar por escrito al Ministerio de Educación su voluntad de acceder al aporte de gratuidad en las condiciones de la presente glosa. El Ministerio de Educación llevará un registro público con las universidades estatales y aquellas no estatales que adscriban al aporte a que se refiere esta glosa en los términos previamente señalados.”.

d) Intercálese el siguiente párrafo sexto, nuevo, a continuación del párrafo cuarto, que ha pasado a ser quinto, del siguiente tenor:

“Asimismo, las universidades no estatales que accedan a la gratuidad, deberán informar al Ministerio de Educación, en el plazo de un año a contar de su recepción, todo el uso de los recursos recibidos por este concepto.”.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión